



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4742 /2024**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.363.  
La Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 en el artículo 48° inc. X.  
La Ordenanza Municipal N° 3043/2012.  
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud destaca que la distracción provocada por el uso de teléfonos móviles es un motivo de preocupación cada vez mayor en el ámbito de la seguridad vial.

Que usar el teléfono mientras se conduce un vehículo puede traer distracciones visuales, auditivas, cognitivas y físicas, que pueden resultar en un accidente.

Que usar el celular impide tener una adecuada posición de manejo al no tener ambas manos sobre el volante.

Que la Ordenanza Municipal N° 3043/2012 establece la obligatoriedad de que el Municipio de Río Grande coloque carteles verticales indicadores prohibiendo el uso de celulares a los conductores en zonas estratégicas de la ciudad.

Que la manipulación del celular durante la conducción -y en medio del tránsito- se volvió una conducta cotidiana para muchas personas.

Que los numerosos accidentes ocasionados por personas que utilizan y/o hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo.

Que las “manos libres” no soluciona la atención que demanda la comunicación telefónica. El objetivo principal es tener la mente libre de cualquier otra preocupación o distracción que no sea la conducción.

Que tras minuto y medio de hablar por el móvil, incluso en manos libres, el conductor no percibe el 40% de las señales, no mantiene una velocidad constante, el ritmo cardíaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.

Que la peligrosidad por el uso inadecuado del celular al volante puede ser equiparable a la conducción con exceso de alcohol.

Que el uso del teléfono celular al volante multiplica por cuatro los riesgos de sufrir accidentes. Existen efectos negativos entre los que se pueden mencionar: - Perder la visualización de la calzada, apartarse del camino, lo que podrá hacer pasar por alto señales de tránsito o ver algún vehículo; - Reaccionar ante cualquier evento, dificultando detenerse a tiempo ante cualquier obstáculo. - Mantenerse en el carril, pudiendo desviarse y ocasionar accidentes. - Frenados bruscos y reducción de capacidad de atención.

Que además, el uso del teléfono celular puede hacer que el conductor aparte la vista de la ruta, desvíe su mente, quite las manos del volante y preste atención a sonidos generados por el teléfono móvil, como por ejemplo el timbre del teléfono, el altavoz en una llamada o mensaje.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su Artículo 60, inciso 9, establece que “corresponde al Municipio ... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que en nuestra ciudad es alarmante la cifra de accidentes viales es por ello que se deben tomar todas las medidas para la reducción de los mismos, resultando esta Campaña de Concientización esencial para los vecinos de la ciudad.

Que resulta urgente que las autoridades concreten controles preventivos eficaces y permanentes para sancionar en forma efectiva y disuadir de usar el celular a los conductores irresponsables.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** la Campaña de Concientización: "Digámosle NO al Uso del Celular al Volante".

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo:

- Generar conciencia vial en los conductores para evitar accidentes y proteger a las personas que circulan por las arterias de la ciudad.
- Modificar conductas de los usuarios que generan riesgos en las calles o avenidas.
- Fomentar cambios de conducta en la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.
- Utilización de anuncios radiales, televisivos, o difundidos en cines y/o internet y las campañas gráficas, donde preponderan folletos, flyers, gigantografías, stickers y la prensa escrita como principales recursos.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** a la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe**, para a llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la Campaña de Concientización "Digámosle NO al Uso del Celular la Volante".

**Artículo 4º.-** La Coordinación Tránsito y Control Vehicular junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en los lugares que la Autoridad de Aplicación designe.

**Artículo 5º.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Concientización "Digámosle NO al uso del Celular al Volante".

**Artículo 6º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña de Concientización.

**Artículo 7º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.**

**Mv/FR**